



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-108-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de enero del año dos mil dieciséis. Las once y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diez de febrero de dos mil quince, con referencia **IN-020-011-2013**, derivado de la revisión al diseño, funcionamiento y actualización del Sistema de Información Tributario (SIT), durante el período de enero de dos mil once a noviembre de dos mil trece, en la División de Informática y Sistemas (DIS), remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el diseño, manejo y operatividad del Sistema de Información Tributario (SIT), aplicado en la Dirección General de Ingresos para el control de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y de los ingresos no tributarios, **b)** Verificar el funcionamiento y continuidad de las aplicaciones y servicios brindados por la Dirección de Informática y Sistemas, que se relaciona al SIT; **c)** Evaluar la suficiencia del control interno en la administración del SIT y el cumplimiento de su diseño e implementación con la emisión de leyes, normativas, disposiciones y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN),



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-108-16

en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que el Sistema de Información Tributario de la Dirección General de Ingresos, presenta una serie de debilidades en su diseño, funcionamiento y actualización, por lo cual se han elaborado los hallazgos de control interno respectivos a fin de que se apliquen las medidas correctivas pertinentes, tales deficiencias son:

a) Estructura Organizativa y Reglamento Informático se encuentran sin aprobación; **b)** No se ha definido un documento marco de trabajo para la gobernabilidad de la tecnología de información; **c)** Debilidades en las bitácoras que reportan las Administraciones de Rentas sobre las inconsistencias y errores de los sistemas tributarios: Sistema de Información Tributario, Ventanilla Electrónica Tributaria y Sistema Electrónico del Registro Único del Contribuyente; **d)** Falta de solución para las inconsistencias presentadas por los sistemas antes mencionados; **e)** Falta de control en la administración de usuarios del Sistema Operativo para el acceso al SIT mediante la aplicación emuladora de Windows denominada Anita; **f)** Personal técnico de la División de Informática y Sistemas (DIS), con cargo funcional distinto al nominal; **g)** Debilidades en la estructura y contenido de los Manuales Técnicos y de Usuario de los sistemas tributarios; **h)** Debilidades en el contenido de los Manuales de Procedimientos del proceso de desarrollo y modificaciones de sistemas y del control de calidad; **i)** Deficiencias en el diseño y funcionamiento del sistema de información tributaria; y, **j)** Debilidades en los expedientes de modificaciones a los programas de los sistemas examinados, originadas por requerimientos de los usuarios. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha diez de febrero del año dos mil quince, con referencia **IN-020-011-2013**, derivado de la revisión al diseño, funcionamiento y actualización del Sistema de Información Tributario (SIT), durante el período de enero de dos mil once a noviembre de dos mil trece, en la División de Informática y Sistemas (DIS), emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, *so-pena* de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-108-16

tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Cinco (965) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Miembro Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior